ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE HACIENDA
ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP II, se hace el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

"IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FACTURAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

PERSPECTIVA LEGAL.

La Ley 1819 de fecha 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural, entre otras disposiciones; es producto del Poder Tributario en cabeza del Estado, a través del Congreso de la República, facultado constitucionalmente para crear o establecer las rentas nacionales y establecer las contribuciones fiscales, en virtud del numeral 11 y 12 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, con observancia de los principios de equidad, eficacia y progresividad. Así como el Presidente de la República sancionar las leyes, con el objetivo de garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos, en armonía con el artículo 188 de la C.P. de C. Otro aspecto relevante dentro del sistema tributario, son los deberes y obligaciones a cargo de todos los colombianos, entre los que resulta el contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado teniendo en cuenta los principios de justicia y equidad a la luz del artículo 95 de la nuestra Carta Magna, teniendo en cuanta para el efecto que todos los miembros del territorio nacional trabajamos para fines comunes dentro de un marco de sostenibilidad fiscal.

El deber constitucional impuesto a los ciudadanos en el artículo 95-9 de la Carta Política, tiene como fundamento el principio de reciprocidad que rige las relaciones de los ciudadanos con el Estado y entre estos y la sociedad, a fin de equilibrar las cargas públicas que estructuran y sostienen la organización jurídico-política de la cual hacen parte, para armonizar y darle efectividad al Estado Social de Derecho. Pero dicho deber estará siempre enmarcado dentro de los principios de justicia y equidad.[1]

"Así, mientras las normas que al respecto establezca no se opongan a los mandatos constitucionales, debe reconocerse como principio el de la autonomía legislativa para crear, modificar y eliminar impuestos, tasas y contribuciones nacionales, así como para regular todo lo

[1] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-261-02.htm

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pertinente al tiempo de su vigencia, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, las tarifas y las formas de cobro y recaudo". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-222 del 18 de mayo de 1995. M.P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

En tal sentido, se tiene que la administración de los tributos está en cabeza de las administraciones municipales, para el caso, la Alcaldía de Manizales, en consecuencia se tiene, que el artículo 5 del Acuerdo 1083 de 2021, hace referencia a la definición de obligación tributaria, así:

> "La obligación tributaria es la consecuencia jurídica de la verificación de un supuesto de hecho, que el legislador y el Concejo han determinado como indicador de capacidad contributiva, en virtud del cual el sujeto pasivo obligado a pagar al municipio de Manizales una suma determinada de dinero.
>
> La obligación tributaria se divide en obligación tributaria sustancial y obligación tributaria formal y constituye una prestación de carácter pecuniario regulada pro normas de derecho público, motivo por el cual no es susceptible de negociación, ni por parte de la administración municipal, ni entre particulares. Los acuerdos que se establezcan entre particulares no son oponibles a la administración municipal.
>
> La obligación tributaria sustancial consiste en una obligación de dar, generalmente dinero, a favor del fisco municipal y se origina al realizarse los presupuestos previstos en la Le, Ordenanzas o Acuerdos como generadores del pago del tributo.
>
> Los deberes formales consisten en obligaciones de hacer o no hacer, en beneficio del fisco municipal, con el objeto de establecer si existe o no la deuda tributaria y para asegurar su cumplimiento, en caso positivo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De igual forma, el artículo 7 del mismo Acuerdo, define el Impuesto como "la prestación pecuniaria exigida a los particulares por parte del municipio de Manizales, por vía de autoridad, a título definitivo y sin contraprestación, con el objeto de atender las cargas públicas.

Ahora bien, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el artículo 18 en sus numerales 3 y 4 del Acuerdo 1083 de 2021, toda vez que establece la exigibilidad y causa de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, el impuesto predial y el impuesto de circulación y tránsito, de conformidad con lo siguiente:

> "**3. Hecho generador.** Es el presupuesto de hecho determinado en la norma, y cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria.

"4. Causación y exigibilidad. Causación es el momento en el cual nace la obligación tributaria, esto es, la configuración tributaria en el tiempo, que puede ser antes o después de la verificación efectiva del hecho generador.

La exigibilidad es el momento en el cual, de acuerdo con los plazos y términos fijados por la administración municipal, se vence el cumplimiento voluntario/oportuno de la obligación tributaria, y es posible exigir su cumplimiento de forma coactiva después de la existencia de un título ejecutivo.

Dentro de lo enunciado anteriormente se encuentran a su vez los actos administrativos que se desprenden de la liquidación de los impuestos, notificación a los contribuyentes y con posterioridad se profieren los actos administrativos para exigir el cumplimiento del pago a los deudores morosos a favor del municipio.

1. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Al igual que en las contrataciones anteriores, la fijación del valor del contrato, se ha basado en lo dispuesto en el decreto 1420 de 1998 y el análisis de precios del decreto 466 del 2000, las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual.

A partir de lo anterior, se realizó la estimación del valor razonable de los mismos, el cual se obtuvo luego de efectuar una investigación de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes empresas las cuales expidieron el respectivo documento, así:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN CADENA			GRAFITEL			VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA
			VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	
Facturas	IMPUESTO PREDIAL (impresión digital - alto calibre) Con las siguientes especificaciones: papel bond Láser 75 gramos, tamaño carta 8.5" x 11" pulgadas, impresión digital dos tintas por ambas caras, 1 perforación longitudinal y 1 perforación transversal, imagen corporativa, diseño técnico funcional, código de barras EAN 128, información variable. Presentación en Resmas de 500 unidades, empaque en orden y de acuerdo al archivo entregado.	280.000 impresiones doble cara	$ 253,20	$ 70.896.000,00	$ 84.366.240,00	$ 213,00	$ 59.640.000,00	$ 70.971.600,00	77.668.925
Facturas	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Impresión digital – alto calibre) Con las siguientes especificaciones: papel bond Láser 75 gramos, tamaño carta 8.5" x 11" pulgadas, impresión digital dos tintas por ambas caras , 1 perforación longitudinal y 1 perforación transversal, imagen corporativa, diseño técnico funcional, código de barras EAN 128, información variable. Presentación en Resmas de 500 unidades, empaque en orden y de acuerdo al archivo entregado.	20.000 impresiones de facturas de impuesto de circulación y transito y de industria y comercio.	$ 253,20	$ 5.064.000,00	$ 6.026.160,00	$ 213,00	$ 59.640.000,00	$ 70.971.600,00	5.647.780
TOTAL 300.000 IMPRESIONES DE FACTURACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO									$ 83.216.705,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NOTA 1: De manera informativa se expresa que las cantidades anteriores son aproximadas pudiendo ser menos o más de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y en todo caso hasta agotar el valor del contrato.

NOTA 2: El contrato se adjudicará por el monto total de la oferta de menor valor.

NOTA 3: En la ejecución del contrato el municipio, dividirá el valor total de cada ítem entre las cantidades estipuladas en las condiciones técnicas y en ese sentido pagará al contratista las cantidades efectivamente impresas y suministradas.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como base la partida presupuestal que corresponde a **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS COP (83.216.700) IVA INCLUIDO.**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4599028	25 1 3 11 5 2 18 01	Mejoramiento de ingresos para una Manizales más grande.	84.000.000	251	258251	Secretaría de Hacienda

Aunado a ello, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II se pudieron identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de los códigos 80141607, 80141902, 80141609, 93141701, adicionales a las que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual. En este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes MIPYMES domiciliadas en Colombia, pueden acudir al proceso de la referencia:

Aunado a ello, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II se pudieron identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de los códigos 82121507, adicionales a las que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual. En este orden de ideas, se encontró en la plataforma

transaccional, que las siguientes MIPYMES domiciliadas en Colombia, pueden acudir al proceso de la referencia:

- 3i impresión de ideas innovadoras
- Centraldeimpresion
- EL DISTRIBUIDOR SAS.
-

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA

A continuación, se citan los links de los procesos contractuales que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada, los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co:

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	TIEMPO EN MESES
117 DE 2023	SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA Y PUBLICACIONES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SEDE COROZAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.	46.000.000	1 mes
AGO-N.1.004.25-4485-23	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN SIN SERVICIOS CONEXOS PARA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	58.210.000	20 días
PN MEBAR MIC 048-2022	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO Y UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACION DEL GASTO APALAMCAMIENTO 2022 VIGENCIA FUTURA 2023	$99.145.541	9 meses

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de Hacienda, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

0	4599028	25 1 3 11 5 2 18 01	Mejoramiento de ingresos para una Manizales más grande.	84.000.000	251	258251	Secretaría de Hacienda

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto de impresión y suministro de facturas, es necesaria la contratación con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 1083-estuto de rentas y Estatuto Tributario Nacional, aunado a ello, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica de manera individual, en consorcio o unión temporal, que posea la experiencia y trayectoria en impresión de facturas las cuales son necesarios para permitir mejorar los ingresos del municipio y poder dar cumplimiento al plan de desarrollo propuesto por la administración.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Hacienda.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

ITEM
IMPUESTO PREDIAL (Impresión digital - alto calibre) Con las siguientes especificaciones: papel bond Láser 75 gramos, tamaño carta 8.5" x 11" pulgadas, impresión digital dos tintas por ambas caras, 1 perforación longitudinal y 1 perforación transversal, imagen corporativa, diseño técnico funcional, código de barras EAN 128, información variable. Presentación en Resmas de 500 unidades, empaque en orden y de acuerdo al archivo entregado.
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Impresión digital – alto calibre) Con las siguientes especificaciones: papel bond Láser 75 gramos, tamaño carta 8.5" x 11" pulgadas, impresión digital dos tintas por ambas caras , 1 perforación longitudinal y 1 perforación transversal, imagen corporativa, diseño técnico funcional, código de barras EAN 128, información variable. Presentación en Resmas de 500 unidades, empaque en orden y de acuerdo al archivo entregado.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
82121507	IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FACTURAS	Secretaria de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo No.1 (MATRIZ DE RIESGOS)** de los Estudios Previos.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, mayo de 2024

MANUEL GONZALEZ HURTADO
Secretario de Despacho.
Secretaría de Hacienda

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de la Unidad de Rentas
Secretaría de Hacienda

Revisión:
Componente Jurídico: Paula Tatiana Duque Zapata-Profesional Universitaria-Secretaria de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES